

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 423-2021/UCV.

Lima, 8 de noviembre de 2021.

VISTA; la solicitud presentada por los Directores Generales de la Sede y Filiales de la Universidad César Vallejo, mediante la cual requieren que se extiendan las medidas de apoyo para los alumnos de los Programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado, vigentes a la fecha hasta el semestre académico 2022-I, al mantenerse el impacto económico frente al estado de emergencia de la Covid-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad César Vallejo S.A.C., en su propósito de formar profesionales emprendedores que contribuyan a la transformación de nuestra sociedad y teniendo en cuenta la difícil situación socio económica que atraviesa el país debido a la pandemia mundial - Coronavirus (COVID-19), se ve motivada a implementar las medidas necesarias para que los alumnos continúen con sus estudios y reciban una formación profesional de calidad y al alcance de su economía familiar.

Que, atendiendo la iniciativa de los Directores Generales de la Universidad César Vallejo, la Gerencia General en ejercicio de sus competencias funcionales, ha considerado se extienda la vigencia de las medidas dispuestas a favor de los alumnos de los programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado, hasta el semestre académico 2022-I; por lo que aprueba y autoriza se emita la correspondiente resolución para su cumplimiento, la misma que sería refrendada por los órganos superiores correspondientes.

Estando a lo expuesto y a lo acordado, y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes.

SE RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR la extensión de las medidas de apoyo vigentes frente al impacto económico producto de la COVID-19, hasta el semestre académico 2022-I.

Art. 2°.- APROBAR el costo cero por concepto de Matrícula Extemporánea, durante el semestre académico 2022-I, para los alumnos de los programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado.

Art. 3°.- APROBAR la suspensión del cobro del interés moratorio, durante el semestre académico 2022-I, por el pago atrasado de las cuotas establecidas en el cronograma de los alumnos de los programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado.

Art. 4°.- APROBAR el refinanciamiento parcial de las deudas del último semestre académico registrado, sujetas a evaluación, para los alumnos matriculados en el semestre académico 2022-I. Las

cuotas refinanciadas serán distribuidas a partir de la 2da, hasta la 5ta cuota, del cronograma regular del semestre académico 2022-I.

La matrícula para los alumnos con deuda refinanciada, debe registrarse en el sistema, previa cancelación de los conceptos de Matrícula y 1ra. cuota del semestre académico 2022-I.

Las solicitudes de refinanciamiento serán atendidas por correo electrónico. La presente campaña de refinanciamiento será aplicada a la deuda capital, exonerando los intereses moratorios.

Art. 5°.- ASIGNAR para el semestre académico 2022-I, la categoría excepcional según corresponda el programa académico: programa de Pregrado categoría 5, programa de Formación para Adultos categoría 4 y programa de Posgrado en modalidad presencial categoría 3, para los alumnos matriculados hasta el semestre académico 2020-I, que pertenezcan a la Policía Nacional del Perú, a las Fuerzas Armadas, al sector Salud, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y al Serenazgo (en todos los casos incluye al cónyuge e hijos). Precisar que en el semestre 2022-II se retornará a la escala de pensiones correspondiente de acuerdo al reglamento de escala de pensiones.

Art. 6°.- OTORGAR el descuento de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) en cada cuota, para los alumnos de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, que cancelen antes de la fecha de vencimiento las cuotas establecidas en el cronograma de pagos del semestre académico 2022-I. **Este artículo no se aplica para los alumnos ingresantes en los semestres académicos 2020-II, 2021-I o 2021-II, y para quienes tengan matrícula especial por créditos y/o tengan cuotas refinanciadas.**

Art. 7°.- OTORGAR el descuento de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) en cada cuota, para los alumnos del programa de Posgrado en **modalidad presencial**, que cancelen antes de la fecha de vencimiento las cuotas establecidas en el cronograma de pagos del semestre académico 2022-I. **Este artículo no se aplica para los alumnos ingresantes en los semestres académicos 2020-II, 2021-I o 2021-II, y para quienes tengan cuotas refinanciadas.**

Art. 8°.- OTORGAR el descuento de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) en cada cuota, para los alumnos de la escuela profesional de Medicina, que cancelen antes de la fecha de vencimiento las cuotas establecidas en el cronograma de pagos del semestre académico 2022-I. Es aplicable para las categorías 1, 2, 3, 4 y 5. **Este artículo no se aplica para los alumnos ingresantes en los semestres académicos 2020-II, 2021-I o 2021-II, para quienes tengan matrícula por créditos, y para quienes tengan cuotas refinanciadas.**

Art. 9°.- OTORGAR el descuento del 10% adicional al primer descuento precisado en los artículos 6, 7 y 8 de la presente resolución, según el programa académico correspondiente para los alumnos de los programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado en modalidad presencial, que realicen el pago anticipado del costo total de la pensión del semestre académico 2022-I. De esta forma se otorga un primer descuento por las cuotas parciales y un segundo descuento sobre el saldo resultante.

Art. 10°.- OTORGAR el descuento del 10% para los alumnos de los programas de Posgrado en **modalidad semipresencial**, que realicen el pago del costo total de la pensión educativa, de acuerdo al cronograma establecido para el semestre académico 2022-I.

Art. 11°.- APROBAR excepcionalmente el registro de matrícula del programa de Posgrado en el semestre académico 2022-I, para los alumnos que provienen del Ecuador, con la firma de una Carta de Compromiso de Pago por el importe correspondiente. El importe de la matrícula deberá ser cancelado durante el semestre académico 2022-I.

Art. 12°.- OTORGAR para los alumnos matriculados en el semestre académico 2022-I y que tengan diagnóstico o estén desarrollando la enfermedad por la COVID-19, la categoría excepcional según el programa académico a que pertenecen. Este beneficio es aplicable también, si los afectados son sus familiares (padres, hermanos, cónyuges o hijos); siempre y cuando residan en el mismo domicilio.

Bajo este escenario, a los alumnos ingresantes en el semestre académico 2020-I o semestres anteriores, se les otorgará, para el programa de Pregrado categoría 5, para el programa de Formación para Adultos categoría 4 y para el programa de Posgrado en modalidad presencial categoría 3.

A los alumnos ingresantes en los semestres académicos 2020-II, 2021-I, 2021-II o 2022-I, se les otorgará, para el programa de pregrado la categoría B, para el programa de Formación para Adultos la categoría B y para el programa de Posgrado en modalidad presencial la categoría 2. Todos los casos serán evaluados por el Vicerrectorado de Bienestar Universitario.

Art. 13°.- ESTABLECER el costo cero por concepto de reserva de matrícula, durante el semestre académico 2022-I, para los alumnos de los programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado, **aplicable para los alumnos que tengan diagnóstico de la COVID-19 y/o estén desarrollando la enfermedad**. También, cuando los afectados son sus familiares (padres, hermanos, cónyuges o hijos) siempre y cuando residan en el mismo domicilio. Todos los casos serán evaluados por el Vicerrectorado de Bienestar Universitario.

Art. 14°.- APROBAR el costo cero por concepto de examen de rezagado y examen de recuperación, a favor de los alumnos de los programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado para el semestre académico 2022-I. Se otorgará un examen de rezagado o un examen sustitutorio por cada curso.

Art. 15°.- OTORGAR el beneficio de conservar la categoría de pensiones del semestre académico 2021-II, para ser aplicada en el semestre académico 2022-I, para los alumnos de los programas de Pregrado, Formación para Adultos y Posgrado.

Para acogerse al beneficio, el estudiante debe cancelar el costo de la matrícula y 1ra cuota de la pensión educativa del semestre académico 2022-I, hasta el 20 de diciembre de 2021 y no estar comprendidos en los siguientes casos:

1. Alumnos con reserva de matrícula.
2. Alumnos que ocuparon cuadro de méritos.
3. Alumnos que pertenezcan a elencos artísticos, equipos deportivos (PRODAC) y protocolo.
4. Alumnos que cuenten con categoría 6.

5. *Alumnos que obtuvieron promedio ponderado de 16 a más.
Para los puntos 2 y 3, se aplica lo establecido en el Reglamento de Escala de Pensiones.*

Art. 16°.- APROBAR la asignación de paquetes de datos de internet de frecuencia mensual, para los alumnos de los programas de Pregrado y Formación para Adultos, que registren matrícula activa durante el semestre académico 2022-I y cuyas condiciones de conectividad les impidan desarrollar con regularidad sus clases remotas. La asignación del beneficio será previamente evaluada por el Vicerrectorado de Bienestar Universitario.

Art. 17°.- ESTABLECER que la tarifa del Derecho a Trámite de Obtención del Grado Bachiller, tenga un costo de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles) para el semestre académico 2022-I, a ser aplicable en la Sede y Filiales de la universidad.

Art. 18°.- ESTABLECER que la tarifa del Derecho al Trámite de Obtención del Título Profesional, tenga un costo de S/ 1,500 (Mil quinientos y 00/100 Soles) para el semestre académico 2022-I, a ser aplicable en la Sede y Filiales de la universidad.

Art. 19°.- ESTABLECER que la tarifa del Derecho al Trámite de Obtención de Grado de Maestro, tenga un costo de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles) para el semestre académico 2022-I, a ser aplicable en la Sede y Filiales de la universidad.

Art. 20°.- ESTABLECER que la tarifa del Derecho al Trámite de Obtención de Grado Doctor, tenga un costo de S/ 1,500 (Mil quinientos y 00/100 Soles) para el semestre académico 2022-I, a ser aplicable en la Sede y Filiales de la universidad.

Art. 21°.- ESTABLECER que la tarifa del Derecho al Trámite de Obtención de Título Residentado, tenga un costo de S/ 1,500 (Mil quinientos y 00/100 Soles) para el semestre académico 2022-I, a ser aplicable en la Sede y Filiales de la universidad.

Art. 22°.- ESTABLECER que el costo del curso del idioma inglés dirigido a los alumnos del programa de Pregrado, será de S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles) por cada módulo, para el semestre académico 2022-I.

Art. 23°.- ESTABLECER que el costo del curso del idioma inglés dirigido a los alumnos del programa de Posgrado, será de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles) y podrá ser dividido en 06 cuotas mensuales de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) cada una, para el semestre académico 2022-I.

Art. 24°.- PRECISAR que el costo del acceso a la Plataforma SPEEXX para los cursos del idioma inglés, tiene un valor de S/ 25.00 (Veinticinco y 00/100 Soles) por cada módulo, el cual está incluido dentro del costo total señalado en los artículos 22 y 23.

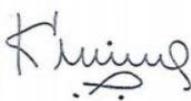
Art. 25°.- ESTABLECER que el costo del curso de computación dirigido a los alumnos de los programas de Pregrado y Posgrado, será de S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles) por cada módulo, para el semestre académico 2022-I.

Art. 26°.- **PRECISAR** que todos los beneficios de categorías, otorgadas en la presente resolución, solo serán aplicados en el semestre académico 2022-I, por lo que a partir del semestre académico 2022-II, retornarán a la categoría que les corresponda, de acuerdo lo establecido en el Reglamento de Escala de Pensiones.

Art. 27°.- **DAR CUENTA** con la presente resolución al Directorio y a la Junta General de Accionistas.

Art. 28°.- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos pertinentes brinden las facilidades y el apoyo del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



KARINA FLOR CARDENAS RUIZ
Gerente General
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

DISTRIBUCION: RECTORADO, VA, VI, VBU, DIRECTORES GENERALES, DIR. FINANZAS DEL ALUMNO, DIR. ADMISIÓN, DIR. EPG, Arch.
KFCR/yep